



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-02170151-GCABA-DGEGP - Plan de Estudio de la “Especialización Técnica de Nivel Superior en Seguridad contra Incendios”.

VISTO: las Leyes nacionales 24.521, 26.058, 26.206 y sus modificatorias, la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación 238/05, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación 13/07, 288/16 y 295/16, las Leyes 33, 6.684 (textos consolidados por la Ley 6.764) y su modificatoria 6.851, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 2.792/MEGC/10 y sus modificatorias, 251/MEDGC/22, 891/MEDGC/25 y 10.777/SSPIE/25, el Expediente EX-2026-2170151-GCABA-DGEGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley nacional 26.206 establece que la educación superior está regulada por la Ley de Educación Superior 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, así como por las disposiciones de la primera ley mencionada en lo que respecta a los Institutos Educativos de Formación Técnica Superior;

Que en este sentido, el artículo 3° de la Ley Nacional 24.521 establece que “La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático”;

Que a su vez, la Ley nacional 26.058 tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional tanto en los niveles secundario y superior como en la formación profesional;

Que dicha normativa, en su artículo 25 establece que “Las autoridades educativas jurisdiccionales (...) formularán sus planes de estudio y establecerán la organización curricular adecuada para su desarrollo, fijando los requisitos de ingreso, la cantidad de años horas anuales de cada oferta de educación técnico profesional de nivel medio o superior no universitario y la carga horaria total de las ofertas de formación profesional”;

Que por su parte, la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación 238/05 aprobó el “Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria -Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional-”;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación 13/07 aprobó el documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”;

Que asimismo, por la Resolución del Consejo Federal de Educación 288/16 se aprobó el documento

“Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral”, en tanto que por la Resolución 295/16 del mismo Consejo se aprobó el documento “Criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la educación técnico profesional de nivel superior”;

Que la Ley 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberá estar sujeto a la aprobación del Ministerio de Educación mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que por otro lado, la Ley 6.684 establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha ley, correspondiendo al Ministerio de Educación “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social”;

Que mediante el Decreto 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa y a la Dirección General Educación de Gestión Privada, ambas dependientes de este Ministerio de Educación;

Que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias la de “Supervisar el proceso de elaboración y evaluación de los diseños curriculares y planes de estudio”;

Que por su parte, la Dirección General Educación de Gestión Privada tiene entre sus responsabilidades primarias la de administrar, supervisar, coordinar y acompañar el subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación;

Que por la Resolución 2.792/MEGC/10 se aprobaron los Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución 251/MEDGC/22 aprobó la Estructura del Catálogo de Títulos y Certificaciones para la Educación Técnico Profesional en el nivel de Tecnicatura Superior y el ámbito de la Formación Profesional Inicial y Continua; y del nivel Superior no Universitario y del ámbito de la Formación Profesional Continua para las ofertas educativas de Socio Humanística y de Educación Artística Específica; así como también la Estructura del Catálogo de Certificados de Capacitación Laboral de la Educación Técnico Profesional;

Que asimismo, por la Resolución 891/MEDGC/25 se creó la “Unidad Evaluadora de Planes de Estudio, Cursos de Desarrollo Profesional Docente y Postítulos Docentes, presenciales y a distancia”, en tanto que mediante la Resolución 10.777/SSPIE/25 se aprobó el procedimiento para el ingreso, evaluación y egreso de proyectos que sean sometidos ante la mencionada Unidad Evaluadora;

Que en concordancia con la citada normativa, las autoridades de la Escuela Superior de Seguridad e Higiene Industrial (A-706) presentaron para su evaluación y posterior aprobación el Plan de Estudio de la “Especialización Técnica de Nivel Superior en Seguridad contra Incendios”, de conformidad con lo previsto en el Anexo (IF-2026-14214752-GCABA-DGEGP), para ser implementado a partir del ciclo lectivo 2026;

Que la “Unidad Evaluadora de Planes de Estudio, Cursos de Desarrollo Profesional Docente y Postítulos Docentes, presenciales y a distancia”, conforme al procedimiento establecido, se expidió de manera favorable respecto del Plan de Estudio de la “Especialización Técnica de Nivel Superior en Seguridad contra Incendios”;

Que en esta línea, la Dirección General Educación de Gestión Privada considera procedente la aprobación del mencionado Plan de Estudio;

Que la mencionada Dirección General tendrá a su cargo el inicio del trámite de validez nacional del certificado correspondiente a la Formación Profesional Continua en cuestión ante la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio;

Que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección General Educación de Gestión Privada, y la Gerencia Operativa de Innovación y Contenidos Educativos tomaron la correspondiente intervención en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Estudio de la “Especialización Técnica de Nivel Superior en Seguridad contra Incendios”, presentado por la Escuela Superior de Seguridad e Higiene Industrial (A-706), de conformidad con el Anexo (IF-2026-14214752-GCABA-DGEGP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la implementación del Plan de Estudio aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución en la Escuela Superior de Seguridad e Higiene Industrial (A-706), a partir del ciclo lectivo 2026.

Artículo 3°.- Dejar constancia de que la aprobación realizada en el artículo 1° de la presente Resolución no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 4°.- Establecer que la Dirección General Educación de Gestión Privada tendrá a su cargo el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional del certificado de la Formación Profesional Continua a la que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución ante la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, correspondiente a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior, siendo el período y las cohortes alcanzadas determinados oportunamente por la autoridad nacional competente.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales Asuntos Jurídicos y Educación de Gestión Privada, a la Subgerencia Operativa Títulos y Legalizaciones y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, todas ellas de este Ministerio de Educación. Cumplido, archivar.

